

DECRETO N°:

TEMUCO, 20 AGO. 2012

VISTOS:

1. La privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Miranda y Ramírez Limitada, 76.162.488-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato "Habilitación y Cambio de Instalación de Camarines del Gimnasio de Labranza de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Miranda y Ramírez por escritura privada de fecha 06 de agosto de 2012.
2. Las partes convienen para la ejecución de la obra un término de 25 días corridos contados desde el envío de la orden de compra mediante el Portal MercadoPúblico.
3. El precio del contrato asciende a la suma única y total de \$10.399.744 (diez millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, monto que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 215.22.06.001.005 del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/ICHI

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Administración y Finanzas
- Gerencia Recintos Deportivos
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA MIRANDA Y RAMIREZ LIMITADA

En Temuco, a 06 de agosto de 2012 comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número


ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **CONSTRUCTORA MIRANDA Y RAMIREZ LIMITADA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho guión uno, representada legalmente por don **RONALD BRAULIO MIRANDA BAHAMONDES**, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle Claro Solar número setecientos ochenta, oficina quinientos seis, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y ocho de fecha siete de junio de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número noventa y cinco: "Habilitación y cambio de instalación de camarines del Gimnasio de Labranza de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y siete de fecha cuatro de marzo de dos mil once la Propuesta Pública número ciento veintiuno guión dos mil doce fue adjudicada a Constructora Miranda y Ramírez Limitada.

Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a Constructora Miranda y Ramírez Limitada la ejecución de la obra "Habilitación y cambio de instalación de camarines del Gimnasio de Labranza de Temuco".



TERCERA: Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas entregados por la Municipalidad de Temuco.

Los documentos anteriormente señalados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTA. PLAZO: La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de las obras un plazo de veinticinco días corridos contados desde el envío de la orden de compra a través del Portal MercadoPúblico.

QUINTA. PRECIO: Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de diez millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes, suma que será pagada por la Municipalidad en un único estado de pago previa presentación de la factura respectiva, la que deberá llevar el Visto Bueno del Encargado (a) del Departamento de Deportes de la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica.

SEXTA. El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

SÉPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 1696702 del Banco Security por la suma de \$519.987 (quinientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete pesos).

OCTAVA: En caso de atraso en la entrega de la totalidad de la obra contratada la Municipalidad de Temuco aplicará una multa equivalente al uno por ciento del monto del contrato expresado en su valor neto.

NOVENA: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.



DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.

La personería de don **RONALD BRAULIO MIRANDA BAHAMONDES** para actuar en representación de Constructora Miranda y Ramírez Limitada consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 08 de agosto de 2011, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con oficio en calle Varas N° 976.

DÉCIMA TERCERA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

RONALD BRAULIO MIRANDA BAHAMONDES
En rep. CONSTRUCTORA MIRANDA Y RAMIREZ LIMITADA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JDFV/AVCO UNICAMENTE ANTE MI: RONALD BRAULIO MIRANDA BAHAMONDES, C.N.I. N° [redacted] en representación CONSTRUCTORA MIRANDA Y RAMIREZ LIMITADA, RUT N° 76.162.488-1, cuya personería consta de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante el Notario que autoriza, con fecha 08 de agosto del 2011. - Temuco, 14 de agosto del 2012. -

